

**Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas en el marco de la “*primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”, publicada mediante la “*Resolución del 18 de febrero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE*”, cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la “*Orden TED/1447/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*” (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021).**

**Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 18/02/2022 e identificador: 611334.**

**Fecha:** (fecha de la firma electrónica)

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** Mediante la “Orden TED 1447/2021, de 22 de diciembre, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (BOE núm. 308, de 24 de diciembre), se establecieron las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (en adelante, las “Bases Reguladoras”).

**2.-** Mediante Resolución de 18 de febrero de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en fecha 18.01.2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 611334, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 45 del 22 de febrero de 2022 (en adelante, la “Convocatoria”).

**3.-** El apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la persona titular de la Presidencia de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

**4.-** Por su parte, el apartado 4 del artículo 16 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.

**5.-** Con fecha 20/07/2022, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.



**6.-** La Comisión Técnica de Valoración, habiendo realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la recepción de solicitudes (a las 12:00h del 10/05/2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, determinó por finalizada la Primera Fase de Admisibilidad. Con fecha 29/11/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó el Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la Convocatoria, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

**7.-** Con fecha 01/12/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

**8.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 23/12/2022 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

**9.-** Con fecha 28/12/2022 se publicó Propuesta de Resolución Definitiva en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda, comunicaran la aceptación de la misma al Órgano Instructor.

**10.-** El 12 de enero de 2023, finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda, elevándose por parte del Órgano Instructor al Consejo de Administración de este Instituto el expediente correspondiente, para su resolución previa del procedimiento.

**11.-** Dicho Consejo de Administración dictó resolución previa con fecha 20 de enero de 2023.



De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Orden TED/1447/2021,

## RESUELVE

**Primero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva firmada en fecha 27/12/2022 y publicada en fecha 28/12/2022 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 23 de enero de 2023, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo de la presente Resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 23 de las bases reguladoras.

**Segundo.-** Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva publicada de fecha 28 de diciembre de 2022 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 23 de enero de 2023, no conceder ayuda, así como inadmitir las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 2 del anexo, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de las bases reguladoras.

**Tercero.-** El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el Programa ALMACENAMIENTO I+D impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la inversión 1, de la componente 8.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las Bases Reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 80% del importe de la ayuda total concedida en la resolución definitiva, que será anticipada al beneficiario de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 14 de las Bases Reguladoras. Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en los artículos 14 y 27 de las Bases Reguladoras

**Cuarto.-** Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

### 1. Realización de las actuaciones

El plazo para la realización de ejecución de los proyectos objeto de las ayudas será el establecido en esta resolución y en todo caso, estará comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 30 de abril de 2026, y será determinado en función de la planificación temporal del proyecto presentado, según se establece en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Según se establece en el artículo 6, apartado 3 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme



a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

## 2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 2 del artículo 25 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 4 del artículo 25 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 6 del artículo 25 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 8 del artículo 25 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el artículo 25 de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la



realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 10 del artículo 25 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de las Bases Reguladoras.

### 3. Información y comunicación

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el punto 10 del artículo 6 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

### 4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la



Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Quinto.-** De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 23 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según se indica en el apartado 8 del artículo 23 de las bases reguladoras.

Asimismo, según el apartado 9 del artículo 23 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Sexto.-** Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: fecha de la firma electrónica

**Firmado electrónicamente por:**

Sara Aagesen Muñoz

**Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE**





## Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### ANEXO

**TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:**

Código del expediente	NIF entidades beneficiarias	Ayuda concedida por beneficiario (€)	Coste subvencionable total (€)	Intensidad de la ayuda concedida media (%)	Proyecto subvencionado	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Capacidad (MWh)	Criterios de puntuación					Puntuación total
										1º	2º	3º	4º	5º	
PR-IDALMAC-C1-2022-000074	B61234613	905.074,15 €	2.262.685,36 €	40,00 %	Desarrollo de un sistema de baterías basado en la tecnología de cátodo híbrido de zinc, hibridado con una planta eólica contribuyendo a la integración de energías renovables en las islas.	Las Palmas (Canarias)	Tecnología Electroquímica	2,52	12,60	19,220	16,075	1,300	6,776	8,108	51,479
PR-IDALMAC-C1-2022-000092	A46146387	253.257,59 €	633.143,98 €	40,00 %	Instalación de un prototipo avanzado de batería orgánica de flujo redox en un entorno real para la validación y demostración de sus características.	Ciudad Real (Castilla La Mancha)	Tecnología Electroquímica	1,00	1,00	19,300	10,450	2,400	6,308	13,006	51,464
PR-IDALMAC-C1-2022-000106	A33473752 A41212572 B99424822	447.955,64 € 434.624,62 € 351.179,30 €	2.791.749,50 €	44,20 %	Desarrollo de la tecnología de almacenamiento de flujo redox de vanadio con tecnología española conectada a red para que sea plenamente competitiva a escala comercial.	Asturias (Principado de Asturias)	Tecnología Electroquímica	0,25	1,05	15,190	13,175	2,400	6,400	13,917	51,082
PR-IDALMAC-C1-2022-000067	A31768138 B90366691	209.671,22 € 571.372,94 €	1.476.466,29 €	52,90 %	Desarrollo de la tecnología necesaria para implantar sistemas de almacenamiento basados en una hibridación doble entre baterías de Li-Ion y ultracondensadores y los propios parques de generación renovable complementarios.	Navarra (Comunidad Foral de Navarra)	Tecnología Eléctrica / Electroquímica	4,82	1,68	14,750	11,550	2,200	7,749	12,198	48,447







Código del expediente	NIF entidades beneficiarias	Ayuda concedida por beneficiario (€)	Coste subvencionable total (€)	Intensidad de la ayuda concedida media (%)	Proyecto subvencionado	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Capacidad (MWh)	Criterios de puntuación					Puntuación total
										1º	2º	3º	4º	5º	
PR-IDALMAC-C1-2022-000065	A76234822	115.027,43 €	5.771.324,22 €	52,20 %	Desarrollo de un sistema híbrido de almacenamiento energético con grid-forming y su acoplamiento a la red eléctrica del subsistema eléctrico canario.	Las Palmas (Canarias)	Tecnología Eléctrica / Electroquímica	16,00	3,45	10,00	14,050	1,200	7,007	9,082	41,339
	A85309219	286.183,43 €													
	A88409990	35.771,43 €													
	B90366691	1.376.858,14 €													
	B87697488	216.677,14 €													
	B41645078	860.289,29 €													
B96863444	120.959,12 €														
PR-IDALMAC-C1-2022-000083	A95373353	3.716.309,68 €	9.290.774,20 €	40,00 %	Escalado de una tecnología de Batería de Flujo Redox de Vanadio (VRFB) existente para aplicación en escala utility y adaptación de electrónica de potencia para baterías de litio a los requisitos del VRFB.	Zaragoza (Aragón)	Tecnología Electroquímica	0,25	1,00	2,300	13,100	1,400	7,441	6,631	30,872



**Compromisos de las solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:**

Código del expediente		PR-IDALMAC-C1-2022-000074		
PROYECTO	Descripción del aspecto innovador	El Proyecto pondrá en funcionamiento un sistema de baterías innovador, con cátodo híbrido de Zinc. La tecnología, con nombre comercial Znyt, cuyas aplicaciones en la red eléctrica aún no han sido desplegadas abundantemente, con muy pocos MW instalados a nivel global, será probada en entorno real a gran escala. Por otro lado se utiliza un inversor de potencia con capacidades de grid-forming.		
	Fecha finalización proyecto	30/04/2026		
	Hito Autorización administrativa	28/02/2023 (**)		
	Hito DIA	30/05/2022 (**)		
	Hito Autorización explotación definitiva	30/04/2024 (**)		
	Ayuda unitaria concedida en potencia (€/MW)	359.156,41		
Ayuda unitaria concedida en capacidad (€/MWh)	71.831,28			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	5		
	Eficiencia del ciclo carga-descarga (%)	74,70		
	Tipo de máquina	Inversores de electrónica de potencia (APE)		
	Inercia	Emulación de inercia (6 segundos)		
	Provisión de potencia de cortocircuito trifásica efectiva (SCC) y niveles mínimos de SCC requeridos	2		
	Regulación primaria (MRPF) / MRPF-O/U / regulación primaria rápida (segundos)	t1 = 0,25; t2 = 1		
	Capacidad reactiva (curva P-Q y curva U-Q)	±40% = Q de Pmax para MT = P < Pmax y ±40% = Q de Pmax para P=Pmax		
	Amortiguamiento de oscilaciones (PSS/POD)	POD-P y POD-Q		
	Capacidad de soportar hueco de tensión y sobretensiones	Soportar sin desconexión V = 0 pu durante t>500 ms Soportar sin desconexión V ≥ 1.25 pu durante t>50 ms		
	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria (AFRR)	Capacidad de intercambiar telemidas con control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 min		
	Capacidad de gestión de las rampas	Control continuo		
	Velocidad máxima de carga/descarga (MW/min)	151,2		
	Velocidad de conmutación carga/descarga (min)	0,01		
	Gestión de la modificación al programa de carga/descarga	Gestión continua sin mínimo técnico		
	Capacidad de respuesta ante contingencias de la rdt (min)	0,05		
	BLACK START	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (P ≠ 0) y Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación	Puede dar ambos	
		Tiempo de mantenimiento del servicio (horas)	5	
	Situarse en un territorio no peninsular	Si		
EMPLEO GENERADO	Nº empleos directos totales	1,7 (*)		
	Nº empleos directos locales\adyacentes	1,7 (*)		
		HOMBRES	MUJERES	
	Operarios/as	0	0	
	Administrativos/as	0	0	
	Técnicos/as	0	0	
	Mandos intermedios	0	0	
	Altos cargos	0	0	



Código del expediente		PR-IDALMAC-C1-2022-000092	
PROYECTO	Descripción del aspecto innovador	Uso de nuevo electrolito orgánico con ventajas respecto a otros sistemas de almacenamiento: alto nivel de reciclabilidad, riesgo cero de explosión, mayor vida útil, capacidad para operar por encima de la potencia nominal y sin vulnerabilidad en la cadena de suministro.	
	Fecha finalización proyecto	30/04/2026	
	Hito Autorización administrativa	30/04/2024 (**)	
	Hito DIA	30/11/2023 (**)	
	Hito Autorización explotación definitiva	31/10/2024 (**)	
	Ayuda unitaria concedida en potencia (€/MW)	253.257,59	
	Ayuda unitaria concedida en capacidad (€/MWh)	253.257,59	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	1	
	Eficiencia del ciclo carga-descarga (%)	76,50	
	Tipo de máquina	Inversores de electrónica de potencia (APE)	
	Inercia	Emulación de inercia (0,2 segundos)	
	Provisión de potencia de cortocircuito trifásica efectiva (SCC) y niveles mínimos de SCC requeridos	2	
	Regulación primaria (MRPF) / MRPFL-O/U / regulación primaria rápida (segundos)	t1 = 0,3; t2 = 1	
	Capacidad reactiva (curva P-Q y curva U-Q)	±40% = Q de Pmax para MT = P < Pmax y ±40% = Q de Pmax para P=Pmax	
	Amortiguamiento de oscilaciones (PSS/POD)	POD-P y POD-Q	
	Capacidad de soportar hueco de tensión y sobretensiones	Soportar sin desconexión V = 0 pu durante t>500 ms	
	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria (AFRR)	Capacidad de intercambiar telemidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	
		Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 min	
	Capacidad de gestión de las rampas	Control continuo	
	Velocidad máxima de carga/descarga (MW/min)	4	
	Velocidad de conmutación carga/descarga (min)	0,017	
	Gestión de la modificación al programa de carga/descarga	Gestión continua sin mínimo técnico	
	Capacidad de respuesta ante contingencias de la rdt (min)	0,017	
	BLACK START	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (P ≠ 0) y Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación	Puede dar ambos
Tiempo de mantenimiento del servicio (horas)		1	
Situarse en un territorio no peninsular	No		
EMPLEO GENERADO	Nº empleos directos totales	14	
	Nº empleos directos locales\adyacentes	8	
		<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
	Operarios/as	4	1
	Administrativos/as	0	0
	Técnicos/as	4	4
	Mandos intermedios	0	1
Altos cargos	0	0	



Código del expediente		PR-IDALMAC-C1-2022-000106	
PROYECTO	Descripción del aspecto innovador	El proyecto de almacenamiento se basa en la tecnología de baterías de flujo redox VRFB.	
	Fecha finalización proyecto	30/04/2026	
	Hito Autorización administrativa	30/06/2023 (**)	
	Hito DIA	30/06/2023 (**)	
	Hito Autorización explotación definitiva	31/10/2023 (**)	
	Ayuda unitaria concedida en potencia (€/MW)	4.935.038,24	
	Ayuda unitaria concedida en capacidad (€/MWh)	1.175.009,10	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	4,2	
	Eficiencia del ciclo carga-descarga (%)	70,00	
	Tipo de máquina	Inversores de electrónica de potencia (APE)	
	Inercia	Emulación de inercia (1 segundo)	
	Provisión de potencia de cortocircuito trifásica efectiva (SCC) y niveles mínimos de SCC requeridos	1	
	Regulación primaria (MRPF) / MRPF-O/U / regulación primaria rápida (segundos)	t1 = 0,3; t2 = 1	
	Capacidad reactiva (curva P-Q y curva U-Q)	±40% = Q de Pmax para MT = P < Pmax y ±40% = Q de Pmax para P=Pmax	
	Amortiguamiento de oscilaciones (PSS/POD)	POD-P y POD-Q	
	Capacidad de soportar hueco de tensión y sobretensiones	Soportar sin desconexión V = 0 pu durante t>500 ms	
		Soportar sin desconexión V ≥ 1.25 pu durante t>50 ms	
	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria (AFRR)	Capacidad de intercambiar telemidas con control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 min	
	Capacidad de gestión de las rampas	Control continuo	
	Velocidad máxima de carga/descarga (MW/min)	15	
	Velocidad de conmutación carga/descarga (min)	0,016	
	Gestión de la modificación al programa de carga/descarga	Gestión continua sin mínimo técnico	
	Capacidad de respuesta ante contingencias de la rdt (min)	0,05	
	BLACK START	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (P ≠ 0) y Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación	Puede dar ambos
Tiempo de mantenimiento del servicio (horas)		4,2	
	Situarse en un territorio no peninsular	No	
EMPLEO GENERADO	Nº empleos directos totales	3	
	Nº empleos directos locales\adyacentes	0	
		<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
	Operarios/as	0	0
	Administrativos/as	0	0
	Técnicos/as	1	2
	Mandos intermedios	0	0
	Altos cargos	0	0



Código del expediente		PR-IDALMAC-C1-2022-000067	
PROYECTO	Descripción del aspecto innovador	Hibridación de baterías de Ion-Litio con supercondensadores y conexión a red mediante inversores de desarrollo propio con capacidad de grid-forming, asociadas a dos instalaciones de energía fotovoltaica y eólica respectivamente.	
	Fecha finalización proyecto	01/01/2026	
	Hito Autorización administrativa	01/09/2023 (**)	
	Hito DIA	01/09/2023 (**)	
	Hito Autorización explotación definitiva	01/09/2024 (**)	
	Ayuda unitaria concedida en potencia (€/MW)	162.042,36	
	Ayuda unitaria concedida en capacidad (€/MWh)	464.907,24	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	0,348547718	
	Eficiencia del ciclo carga-descarga (%)	84,00	
	Tipo de máquina	Inversores de electrónica de potencia (APE)	
	Inercia	Emulación de inercia (7,5 segundos)	
	Provisión de potencia de cortocircuito trifásica efectiva (SCC) y niveles mínimos de SCC requeridos	0,79	
	Regulación primaria (MRPF) / MRPFL-O/U / regulación primaria rápida (segundos)	t1 = 0,02; t2 = 0,2	
	Capacidad reactiva (curva P-Q y curva U-Q)	±40% = Q de Pmax para MT = P < Pmax y ±40% = Q de Pmax para P=Pmax	
	Amortiguamiento de oscilaciones (PSS/POD)	POD-P y POD-Q	
	Capacidad de soportar hueco de tensión y sobretensiones	Soportar sin desconexión V = 0 pu durante t>500 ms	
		Soportar sin desconexión V ≥ 1.25 pu durante t>50 ms	
	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria (AFRR)	Capacidad de intercambiar telemidas con control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	
		Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 min	
	Capacidad de gestión de las rampas	Control continuo	
	Velocidad máxima de carga/descarga (MW/min)	2,86	
	Velocidad de conmutación carga/descarga (min)	0,003	
	Gestión de la modificación al programa de carga/descarga	Gestión continua sin mínimo técnico	
	Capacidad de respuesta ante contingencias de la rdt (min)	0,003	
BLACK START	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (P ≠ 0) y Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación	Puede dar ambos	
	Tiempo de mantenimiento del servicio (horas)	1	
Situarse en un territorio no peninsular	No		
EMPLEO GENERADO	Nº empleos directos totales	4	
	Nº empleos directos locales\adyacentes	0	
		<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
	Operarios/as	0	0
	Administrativos/as	0	0
	Técnicos/as	1	3
	Mandos intermedios	0	0
Altos cargos	0	0	



Código del expediente		PR-IDALMAC-C1-2022-000065		
PROYECTO	Descripción del aspecto innovador	El proyecto de almacenamiento se basa en el desarrollo de un sistema de almacenamiento híbrido de baterías Ion-Litio y supercondensadores, con la utilización de inversiones grid-forming.		
	Fecha finalización proyecto	31/12/2025		
	Hito Autorización administrativa	01/02/2024 (**)		
	Hito DIA	01/11/2022 (**)		
	Hito Autorización explotación definitiva	01/12/2024 (**)		
	Ayuda unitaria concedida en potencia (€/MW)	188.235,37		
	Ayuda unitaria concedida en capacidad (€/MWh)	872.975,65		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	0,215625		
	Eficiencia del ciclo carga-descarga (%)	80,60		
	Tipo de máquina	Inversores de electrónica de potencia (APE)		
	Inercia	Emulación de inercia (7,5 segundos)		
	Provisión de potencia de cortocircuito trifásica efectiva (SCC) y niveles mínimos de SCC requeridos	0,53		
	Regulación primaria (MRPF) / MRPF-O/U / regulación primaria rápida (segundos)	t1 = 0,04; t2 = 0,1		
	Capacidad reactiva (curva P-Q y curva U-Q)	±40% = Q de Pmax para MT = P < Pmax y ±40% = Q de Pmax para P=Pmax		
	Amortiguamiento de oscilaciones (PSS/POD)	POD-P y POD-Q		
	Capacidad de soportar hueco de tensión y sobretensiones	Soportar sin desconexión V = 0 pu durante t>500 ms		
		Soportar sin desconexión V ≥ 1.25 pu durante t>50 ms		
	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria (AFRR)	Capacidad de intercambiar telemidas con control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos		
		Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 min		
	Capacidad de gestión de las rampas	Control continuo		
	Velocidad máxima de carga/descarga (MW/min)	8,33		
	Velocidad de conmutación carga/descarga (min)	0,034		
	Gestión de la modificación al programa de carga/descarga	Gestión continua sin mínimo técnico		
	Capacidad de respuesta ante contingencias de la rdt (min)	0,05		
	BLACK START	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P ≠ 0) y Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVar (es decir a P = 0)	Puede dar ambos	
		Tiempo de mantenimiento del servicio (horas)	0,5	
Situarse en un territorio no peninsular	Si			
EMPLEO GENERADO	Nº empleos directos totales	7		
	Nº empleos directos locales\adyacentes	0		
		<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	
	Operarios/as	0	0	
	Administrativos/as	0	0	
	Técnicos/as	4	3	
	Mandos intermedios	0	0	
	Altos cargos	0	0	



Código del expediente		PR-IDALMAC-C1-2022-000083	
PROYECTO	Descripción del aspecto innovador	El proyecto de almacenamiento se basa en la tecnología de baterías prototipo de flujo redox VRFB e inversores de grid-forming de desarrollo propio.	
	Fecha finalización proyecto	30/04/2025	
	Hito Autorización administrativa	15/09/2023 (**)	
	Hito DIA	31/07/2023 (**)	
	Hito Autorización explotación definitiva	31/01/2024 (**)	
	Ayuda unitaria concedida en potencia (€/MW)	14.865.238,72	
	Ayuda unitaria concedida en capacidad (€/MWh)	3.716.309,68	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS HABILITADORAS	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	4	
	Eficiencia del ciclo carga-descarga (%)	80,50	
	Tipo de máquina	Inversores de electrónica de potencia (APE)	
	Inercia	Emulación de inercia (1 segundo)	
	Provisión de potencia de cortocircuito trifásica efectiva (SCC) y niveles mínimos de SCC requeridos	1,4	
	Regulación primaria (MRPF) / MRPFLO/U / regulación primaria rápida (segundos)	t1 = 0,1; t2 = 0,15	
	Capacidad reactiva (curva P-Q y curva U-Q)	±40% = Q de Pmax para MT = P < Pmax y ±40% = Q de Pmax para P=Pmax	
	Amortiguamiento de oscilaciones (PSS/POD)	POD-P y POD-Q	
	Capacidad de soportar hueco de tensión y sobretensiones	Soportar sin desconexión V = 0 pu durante t>500 ms	
		Soportar sin desconexión V ≥ 1.25 pu durante t>50 ms	
	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria (AFRR)	Capacidad de intercambiar telemidas con control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	
		Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 min	
	Capacidad de gestión de las rampas	Control continuo	
	Velocidad máxima de carga/descarga (MW/min)	3,5	
	Velocidad de conmutación carga/descarga (min)	0,25	
	Gestión de la modificación al programa de carga/descarga	Gestión continua sin mínimo técnico	
	Capacidad de respuesta ante contingencias de la rdt (min)	0,017	
BLACK START	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P ≠ 0) y Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación	Puede dar servicios de black start con energía activa a P ≠ 0	
	Tiempo de mantenimiento del servicio (horas)	4	
Situarse en un territorio no peninsular	No		
EMPLEO GENERADO	Nº empleos directos totales	3	
	Nº empleos directos locales\adyacentes	0	
		<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
	Operarios/as	0	0
	Administrativos/as	0	0
	Técnicos/as	2	1
	Mandos intermedios	0	0
	Altos cargos	0	0



(\*) **PR-IDALMAC-C1-2022-000074:** La entidad no justifica la creación de empleo directo propio, por lo que los datos relativos a la desagregación por género y categoría se consideran 0. En cuanto al empleo creado por la subcontratas, sí se considera empleo directo creado, pero no se dispone de los datos desagregados por género y categoría.

(\*\*) La convocatoria establece que los hitos de cumplimiento intermedios se propondrán por el solicitante, al mismo tiempo, se prevé que los plazos de estos hitos computen desde el momento de la resolución definitiva de la ayuda (cfr. disposición decimoquinta). Por consiguiente, la fecha máxima de cumplimiento de los hitos intermedios de todos los expedientes admitidos se ampliará en 3 meses a partir de los plazos propuestos por cada solicitante. La fecha de finalización máxima de las actuaciones se mantiene inalterada.





**TABLA 2: Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA-Solicitudes desestimadas:**

Código del expediente	NIF entidades solicitantes	Nombre del proyecto	Localización	Tipo de actuación	Motivo
PR-IDALMAC-C1-2022-000062	B01612514	Sun2Store	Almería (Andalucía)	Tecnología Térmica	Desistimiento por no presentar respuesta al requerimiento de subsanación.
PR-IDALMAC-C1-2022-000069	B61234613	Hibridación de cinco parques fotovoltaicos con BESS + máquina síncrona virtual (GFMI) – "Brovales"	Badajoz (Extremadura)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 10/01/2023.
PR-IDALMAC-C1-2022-000071	B61234613	Hibridación de 6 parques fotovoltaicos con BESS + máquina síncrona virtual (GFMI) – Valdecaballeros	Cáceres (Extremadura)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 10/01/2023.
PR-IDALMAC-C1-2022-000072	B61234613	Hibridación de dos parques fotovoltaicos con BESS + máquina síncrona virtual (GFMI) – "Las Vegas"	Málaga (Andalucía)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 10/01/2023.
PR-IDALMAC-C1-2022-000073	B61234613	Hibridación del parque fotovoltaico de Sa Caseta con una batería de polímero de litio – "Sa Caseta"	Mallorca (Illes Balears)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 19/12/2022.
PR-IDALMAC-C1-2022-000077	A81428476	Integración sistema de almacenamiento basado en tecnología VRFB en planta híbrida	Burgos (Castilla y León)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 05/08/2022.
PR-IDALMAC-C1-2022-000081	A33473752 B99424822 A41212572	Redox2025 Evolución de tecnología de almacenamiento de flujo redox de vanadio en el HUB Energético	Asturias (Principado de Asturias)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 23/05/2022.





Código del expediente	NIF entidades solicitantes	Nombre del proyecto	Localización	Tipo de actuación	Motivo
PR-IDALMAC-C1-2022-000088	B86055746 A80035512	Transhidrogeno: baterías de isótopos y aerogeneradores para el almacenamiento energético	Albacete (Castilla La Mancha)	Tecnología Química	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple lo establecido en la disposición cuarta de la convocatoria, sobre la no elegibilidad de proyectos con tecnologías que ya estén comercialmente o ampliamente desplegadas en España o a nivel internacional.</li> <li>- No se cumple lo establecido en la disposición cuarta de la convocatoria, sobre la no elegibilidad de proyectos con tecnologías que se encuentren en fase de estar probados en entorno real en TRL 9.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente el cumplimiento del artículo 5.8 de la convocatoria respecto a las actividades equilibradas, en términos presupuestarios, dentro de la agrupación.</li> <li>- No se cumple lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden TED/1447/2021, de 22 de diciembre, respecto al principio de «no causar un perjuicio significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.</li> </ul>



Código del expediente	NIF entidades solicitantes	Nombre del proyecto	Localización	Tipo de actuación	Motivo
PR-IDALMAC-C1-2022-000093	B64702277 B67231498	Desarrollo y validación de plataforma comercial de almacenamiento energético de gran capacidad	Barcelona (Cataluña)	Tecnología Electroquímica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple lo establecido en la disposición cuarta de la convocatoria, sobre la no elegibilidad de proyectos con tecnologías que ya estén comercialmente o ampliamente desplegadas en España o a nivel internacional.</li> <li>- No cumple lo establecido en la disposición tercera de la convocatoria respecto a estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición tercera de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- La Memoria Económica subsanada presenta cambios sustanciales respecto a la presentada de forma inicial, suponiendo una mejora de la propuesta inicial. Por lo tanto, no se da cumplimiento a lo establecido en la disposición quinta y el Anexo IV de la convocatoria en relación a los costes subvencionables y el Plan de Negocio ni del artículo 5.8 de la convocatoria respecto a las actividades equilibradas, en términos presupuestarios, dentro de la agrupación.</li> </ul>
PR-IDALMAC-C1-2022-000094	B09728262	Comunidad energética singular Sevi Gorocco	Las Palmas (Canarias)	Tecnología Electroquímica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple lo establecido en la disposición cuarta de la convocatoria, sobre la no elegibilidad de proyectos con tecnologías que ya estén comercialmente o ampliamente desplegadas en España o a nivel internacional.</li> <li>- No se cumple lo establecido en la disposición cuarta de la convocatoria, sobre la no elegibilidad de proyectos con tecnologías que se encuentren en fase de estar probados en entorno real en TRL 9.</li> </ul>



Código del expediente	NIF entidades solicitantes	Nombre del proyecto	Localización	Tipo de actuación	Motivo
PR-IDALMAC-C1-2022-000096	B35561059 Q2818029G	Bahía-ESS	Las Palmas (Canarias)	Tecnología Eléctrica / Electroquímica	Desistimiento por no presentar respuesta al requerimiento de subsanación.
PR-IDALMAC-C1-2022-000097	B35561059 Q2818029G	Poris-ESS	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Tecnología Eléctrica / Electroquímica	Desistimiento por no presentar respuesta al requerimiento de subsanación.
PR-IDALMAC-C1-2022-000100	B87290805	Sistema de almacenamiento sodio-azufre para conexión a red eléctrica	Zamora (Castilla y León)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 23/05/2022.
PR-IDALMAC-C1-2022-000102	B95950119	Abundita, almacenamiento renovable estratégico	Gipuzkoa (País Vasco)	Tecnología mecánica	Desistimiento por no presentar respuesta al requerimiento de subsanación.
PR-IDALMAC-C1-2022-000103	B67231498 B64702277	Desarrollo y validación de plataforma comercial de almacenamiento energético de gran capacidad	Barcelona (Cataluña)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 08/06/2022.
PR-IDALMAC-C1-2022-000109	A55025068	Hibridación planta fotovoltaica Rojalinda	Murcia (Región de Murcia)	Tecnología Electroquímica	Desistimiento por no presentar respuesta al requerimiento de subsanación.
PR-IDALMAC-C1-2022-000110	B87290805	Sistema de almacenamiento Sodio-Azufre para conexión a red eléctrica	Zamora (Castilla y León)	Tecnología Electroquímica	Renuncia voluntaria del solicitante presentada el 10/01/2023.





## Observaciones:

**PR-IDALMAC-C1-2022-000062:** Se realizó un requerimiento de subsanación al que la entidad solicitante no presentó respuesta, por lo que se considera desistida.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000065:**

- a. En la respuesta a la subsanación, una de las entidades presenta una modificación al alza de uno de los costes subvencionables, por lo que se realiza una modificación de oficio respecto al coste subvencionable solicitado en subsanación, manteniendo el coste de la solicitud inicial, al no permitirse mejoras o reformulaciones de la solicitud.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000067:**

- a. Habiéndose advertido la inclusión de costes identificados como obra civil en la propuesta inicial, se realizó un requerimiento de subsanación al respecto. Dado que la justificación del solicitante no fue aceptada, se corrigieron de oficio los costes elegibles, eliminando dichos costes identificados como obra civil, al no formar parte de los costes subvencionables establecidos en la disposición quinta de la convocatoria.
- b. Habiéndose advertido una discrepancia entre los datos técnicos del formulario (que consideraba solo una localización) y la memoria (que incluía una segunda localización), se realizó una solicitud de información adicional. En su respuesta, el solicitante confirmó que el proyecto incluía dos localizaciones, por lo que los valores de potencia y capacidad del proyecto se corrigieron de oficio con la suma de los valores de ambas localizaciones del proyecto.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000069:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria durante el plazo de aceptación.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000071:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria durante el plazo de aceptación.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000072:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria durante el plazo de aceptación.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000073:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria durante el periodo de alegaciones.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000077:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria durante el periodo de presentación de respuesta a los requerimientos, previo al periodo de evaluación.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000081:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria en el periodo de pre-evaluación, previo al lanzamiento de requerimientos.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000083:**

- a. Se ha corregido de oficio el valor de tiempo de mantenimiento de servicio de Black Start original de 6h ya que la capacidad máxima a potencia nominal son 4h.



- b. La entidad con NIF B31890205 se considera miembro asociado al solicitante de NIF A95373353 en el sentido contemplado en el artículo 5.1. de la Orden de Bases.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000088:**

- a. Habiéndose advertido un potencial incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), se realizó un requerimiento de subsanación. La respuesta del solicitante se ha considerado insuficiente como para garantizar este cumplimiento, habiéndose considerado motivo de inadmisión.
- b. Se ha considerado que no queda acreditada la innovación ya que la tecnología está ampliamente desplegada y se encuentra en fase de estar probada en entorno real en TRL 9, considerándose motivo de inadmisión.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000093:** Se realizó un requerimiento de subsanación para acreditar la innovación. La respuesta del solicitante no se considera suficiente para acreditarlo. Por tanto, se considera que la propuesta partiría de un TRL 9 y que la tecnología está ampliamente desplegada, considerándose motivo de inadmisión.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000094:** Se realizó un requerimiento de subsanación para acreditar la innovación. La respuesta del solicitante no se considera suficiente para acreditarlo. Por tanto, se considera que la propuesta partiría de un TRL 9 y que la tecnología está ampliamente desplegada, considerándose motivo de inadmisión.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000096:** Se realizó un requerimiento de subsanación al que la entidad solicitante no presentó respuesta, por lo que se considera desistida.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000097:** Se realizó un requerimiento de subsanación al que la entidad solicitante no presentó respuesta, por lo que se considera desistida.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000100:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria en el periodo de pre-evaluación, previo al lanzamiento de requerimientos.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000102:** Se realizó un requerimiento de subsanación al que la entidad solicitante no presentó respuesta, por lo que se considera desistida.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000103:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria en el periodo de pre-evaluación, previo al lanzamiento de requerimientos.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000109:** Se realizó un requerimiento de subsanación al que la entidad solicitante no presentó respuesta, por lo que se considera desistida.

**PR-IDALMAC-C1-2022-000110:** La entidad solicitante presentó renuncia voluntaria durante el plazo de aceptación.

